



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2014-MPH

Huaral, 15 de Agosto del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación y Aprobación del Reglamento del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) del Distrito de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo N° II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, dispone que "la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono". El artículo 4° de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobado el 20 de noviembre de 1989 en la Asamblea General de las Naciones Unidas, "establece que los Estados son partes – el Perú es uno de ellos", que deberá adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los Derechos reconocidos en la Convención.

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece, que las Municipalidad, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de los derechos, ejercen las siguientes funciones: inciso 1.2 "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujeres, y discapacitados y adultos mayores".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27337 del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, señala que "es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base para promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en el "Código y en la convención sobre los Derechos del Niño".

Que, el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA), es un espacio de participación multisectorial, consultivo y de concertación, que permitirá unir esfuerzos entre el estado y la sociedad civil, con la finalidad de promover y hacer respetar los derechos de los niños y adolescentes del distrito de Huaral.

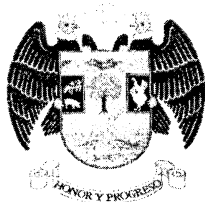
Que, mediante Informe N° 068 y 069-2014-DEMUNA/SGSOD/GDSE/MPH de fecha 30 de Mayo del 2014, la Responsable de la Oficina de la DEMUNA, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación y Aprobación del Reglamento del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) del Distrito de Huaral, para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N° 312-2014/MPH/GDSE/SGSOD de fecha 17 de Junio del 2014, la Sub Gerencia de Salud, OMAPED y DEMUNA, emite Opinión Favorable para la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación y Aprobación del Reglamento del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) del Distrito de Huaral.

Que, mediante Informe N° 359-2014-MPH/GDSE de fecha 25 de Junio del 2014, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Opina Favorablemente para la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación y Aprobación del Reglamento del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) del Distrito de Huaral, a través del Concejo Municipal Provincial de Huaral.

Municipalidad Provincial de Huaral
VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Huaral
Abog. NERI MANRIQUE LEÓN
Secretario General



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2014-MPH

Que, mediante Informe N° 0162-2014-MPH/GPPR/SGPR de fecha 04 de Julio del 2014, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emite Opinión Favorable para la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación y Aprobación del Reglamento del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) del Distrito de Huaral, con la finalidad de promover el trabajo articulado entre la Municipalidad y la Comunidad de la Provincia para la plena vigencia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, articulando acciones en el marco del Plan Local de Acción por la Infancia y Adolescencia.

Que, mediante Informe N° 668-2014-MPH-GAJ de fecha 07 de Julio del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, que habiendo efectuado la revisión del Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación y Aprobación del Reglamento del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) del Distrito de Huaral, considera VIABLE su aprobación, siendo atribución del Concejo Municipal aprobarlo, conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley de la materia.

Que, mediante Dictamen N° 005-2014-MPH/CPVA.AA-GHMM de fecha 14 de Agosto del 2014, la Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Alimentarios del Concejo Municipal Provincial de Huaral, **RECOMIENDA** al Pleno del Concejo **Artículo Primero: Aprobar** el Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación y Aprobación del Reglamento del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) del Distrito de Huaral. **Artículo Segundo:** La Defensoría del Niño y Adolescente DEMUNA será la encargada de ejercer la Secretaría del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente COMUDENA, por lo tanto administrativamente encargada de velar por el estricto cumplimiento de la Ordenanza y su reglamento. **Artículo Tercero:** Publíquese en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, estando a los fundamentos antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8° Artículo 20 numeral 5° y Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" con el Voto Unánime de los Señores Miembros del Pleno del Concejo y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

"CREACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA) DEL DISTRITO DE HUARAL"

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL para la Municipalidad Provincial de Huaral, la Creación e Instalación del Comité Municipal por los Derechos del niño y del Adolescente (COMUDENA).

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREASE a partir de la fecha el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) como órgano consultivo y de apoyo en temas referidos a la infancia, adolescente y familia en nuestra jurisdicción y mecanismo permanente de participación vecinal y coordinación interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Alcalde a invitar a los representantes de la Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones Vecinales de la Jurisdicción, para que se incorporen en el Comité participando en la Ceremonia Pública de Instalación.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que las funciones específicas a desarrollar por el Comité es orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- a) El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
- b) La elaboración de propuestas a nivel local de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y la familia.



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2014-MPH

- c) La comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.
- d) La evaluación a nivel local del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código de los Niños y Adolescentes.

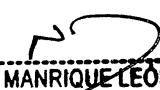
ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del COMUDENA, que consta de quince (15) Artículos y una (01) Disposición Final y Encargase al Señor Alcalde de la Convocatoria e Instalación del mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la Sub Gerencia de Salud, OMAPED y DEMUNA el cumplimiento de la presente Ordenanza.

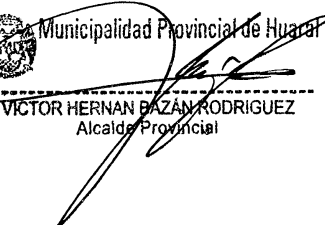
ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Provincia de Huaral, será la encargada de ejercer la Secretaría del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA).

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **Municipalidad Provincial de Huaral**


Abog. **NERI MANRIQUE LEÓN**
Secretario General

 **Municipalidad Provincial de Huaral**


VICTOR HERNÁN BAZÁN RODRÍGUEZ
Alcalde Provincial



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2014-MPH

REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DEL COMUDENA

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Definición

El Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA), es un órgano consultivo y de apoyo a la gestión Municipal sobre temas referidos a la niñez, adolescencia y familia.

Artículo 2.- De los Objetivos y fines

El COMUDENA tiene por finalidad orientar y coordinar acciones que propicien:

- a) El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
- b) La elaboración de propuesta y ejecución a nivel local de acciones interinstitucional para la atención de la infancia y la familia.
- c) La comunidad y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local.
- d) La evaluación a nivel local del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código del Niño y del Adolescente.

TITULO II

DE LOS INTEGRANTES

Artículo 3.- De los Integrantes

Son integrantes del COMUDENA:

- a) El Alcalde, quien lo convoca y preside.
- b) El Presidente de la Comisión de Regidores del Concejo Municipal sobre temas de la Niñez, adolescencia y familia, quien preside el COMUDENA en ausencia del Alcalde.
- c) El responsable de la Oficina de la DEMUNA, quien actúa como SECRETARIA.
- d) El representante de las instituciones públicas de la localidad que desarrollan Acciones o programas orientados a la infancia.
- e) Los representantes de las Instituciones privadas que desarrollan acciones dirigidas a la infancia y familia.
- f) Los representantes de las organizaciones vecinales registradas en la Municipalidad.
- g) Los vecinos notables y personalidades destacadas en el ámbito profesional y social.

Artículo 4.- De la representación de las instituciones invitadas

- a) Las Instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en la localidad, quien puede delegar esa representación en otro funcionario.
- b) Las Instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel en la localidad, de acuerdo a sus estatutos. Al igual que en el caso precedente, la representación puede ser delegada en otra persona.
- c) Las organizaciones vecinales está representada por el Presidente de su Junta Directiva, quien puede delegar la responsabilidad en otro dirigente, de acuerdo a sus estatutos.
- d) La delegación de las representaciones se hará de conocimiento del Alcalde en forma escrita.

Artículo 5.- De los representantes de las Instituciones

La representación que ejercen los miembros de las diferentes Instituciones invitadas que participan en el **COMUDENA** no es a título personal, sino en nombre de la entidad en la cual laboran. Al dejar la Institución o el cargo que desempeña en esta pierden también su condición de miembro del **COMUDENA**, así como las responsabilidades que tuvieron en la Junta Directiva o Comisiones de Trabajo.

TITULO III

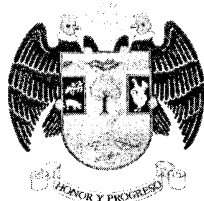
DE LAS INSTANCIAS DEL COMITÉ

Artículo 6.- De las Instancias

EL COMUDENA cuenta con dos instancias: la Asamblea General, y la Junta Directiva.

Municipalidad Provincial de Huaral
VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Huaral
Abog. NERI MANRIQUE LEÓN
Secretario General



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2014-MPH

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- De la Asamblea General

- Es una Instancia de deliberación y consulta.
- Se reúne ordinariamente en forma mensual.
- La Asamblea es presidida por el Alcalde o su representante.
- El Alcalde es el encargado de convocar la Asamblea
- El quórum para la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 8.- De las Funciones de la Asamblea

- Aprueba el Plan de Trabajo del **COMUDENA**
- Designa a los delegados ante la Junta Directiva.
- Evalúa el Informe Anual de la Junta Directiva.
- De preferencia, los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo a la falta de este, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones invitadas.

CAPITULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 9.- Definición:

La Junta Directiva es una Instancia permanente de coordinación, Se reúne ordinariamente cada 02 meses y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de los integrantes.

Artículo 10.- Integrantes de la Junta Directiva

Integran la Junta Directiva.

- El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- El Regidor presidente de la Comisión sobre la infancia y familia.
- Seis Delegados elegidos en Asamblea que representen a las Instituciones públicas, privadas y a las organizaciones Vecinales.
- El jefe de la DEMUNA actúa como Secretaria Técnica.

Artículo 11.- Designación de los Integrantes de la Junta Directiva

- Los integrantes se eligen en Asamblea General
- El plazo de la elección es por un (01) año, el término del cual se procederá a la renovación de los integrantes.
- Ante la renuncia o impedimento de uno de los integrantes se procederá reemplazando en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el periodo de la junta.

Artículo 12.- Funciones de la Junta Directiva

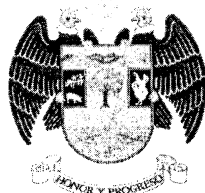
- Elaboración del Plan de Trabajo del **COMUDENA**.
- Designar las Comisiones o Mesas de Trabajo que se requieran para el desarrollo de las actividades de **COMUDENA**.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y plan de trabajo.

Artículo 13.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva

- Convocar y presidir las sesiones.
- Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule la Asamblea del **COMUDENA**.
- Promover la participación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y de los propios niños, niña y adolescente.
- Proponer al Concejo Municipal la regulación de las funciones del **COMUDENA**.
- Delegar en un regidor su representación en las sesiones del **COMUDENA**.
- Designar a los funcionarios que realizan la labor de apoyo al **COMUDENA**.

Municipalidad Provincial de Huaral
VICTOR HERMAN BENZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Huaral
Abog. NERI MANRIQUE LEÓN
Secretario General



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2014-MPH

Artículo 14.- Funciones de la Secretaría Técnica

El responsable de la Oficina de la **DEMUDENA** es el encargado de la Secretaria Técnica del **COMUDENA**, sus funciones son:

- Proponer el tratamiento de temas de niñez, adolescente y familia por el **COMUDENA**.
- Establecer los mecanismos de enlace y coordinación entre las instituciones que integran el **COMUDENA y la Municipalidad**.
- Desarrollar las coordinaciones institucionales necesarias para el cumplimiento del Plan Local por la Infancia.
- Llevar el Acta del **COMUDENA** en las reuniones de la Junta Directiva.

Artículo 15.- Los Recursos Económicos

Por tratarse de una instancia de coordinación y planificación, el **COMUDENA**, no manejará presupuesto propio.

Sin embargo, si la Asamblea y/o Junta Directiva acuerda realizar actividades que impliquen la ejecución de un gasto aprobará también la forma de financiarlo.

Por acuerdo de la Junta Directiva, también se podrá elaborar proyecto para gestionar cooperación externa.

Donaciones y otras formas de gestión de recursos, debiéndose presentar a la Asamblea informes detallados de los ingresos y gastos.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los asuntos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por el Presidente de la Junta Directiva.



Abog. **NERI MANRIQUE LEÓN**
Secretario General



VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial